



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/1190

18/12/2019

2736

AUTOR/A: SUÁREZ LAMATA, Eloy (GP); NAVARRO LÓPEZ, Pedro (GP)

RESPUESTA:

La Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil, suponen una profunda transformación del actual sistema del Registro Civil, para el que es necesario desarrollar un proyecto complejo, tanto a nivel tecnológico como organizativo. Las dificultades que ello conlleva ya fueron previstas por el legislador, circunstancia que le llevó inicialmente a establecer una vacatio legis de 3 años, periodo que se ha ido posponiendo sucesivamente.

La mayoría de los aspectos nucleares de la Ley 20/2011 están interrelacionados entre sí y pivotan en torno a la solución tecnológica, que configurará el Registro Civil como una base de datos única y de funcionamiento íntegramente electrónico. El Gobierno manifiesta su compromiso con la modernización del Registro Civil y con la instauración de un nuevo modelo que se ajuste tanto a los valores consagrados en la Constitución de 1978 como a la realidad actual de la ciudadanía española. Para ello adoptará las medidas que resulten necesarias atendiendo a los desarrollos normativos, tecnológicos y organizativos necesarios.

Madrid, 12 de febrero de 2020